

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

HMC/IOG/ALM

11 p.m.

CIRCULAR N.º 438

SANTIAGO, 6 de septiembre de 1974

REITERA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA C.424-S.S.S.-18-JUL-1974 Y SOLICITA EL PROGRAMA DE ACCION ADOPTADO POR LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL OBLIGADAS A CONFECCIONAR EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974 Y A PRESENTARLO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ANTES DEL 20 DE ENERO DE 1975

1.— Por la circular N.º 424, esta Superintendencia impartió instrucciones a las entidades de Seguridad Social, con excepción de los servicios de bienestar social, para la confección del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1974 y su presentación, antes del 20 de enero de 1975 a la Contraloría General de la República. En el punto “V.—Control y Asesoría”, de dicha circular se dejó expresa constancia de la actuación que le corresponderá a esta Superintendencia en esa materia, la que, por su importancia, me permito reiterar a Ud.:

a) Prestará la asistencia que corresponda en la ejecución de las instrucciones impartidas por la circular N.º 424, mediante la atención de las consultas que sobre aspectos fundamentales planteen las entidades afectadas.

b) Controlará la eficacia del programa de acción adoptado por cada entidad, por la importancia que representa el oportuno cumplimiento de estas instrucciones.

2.— Sobre el particular, cabe hacer presente que emitida dicha circular se procedió a destacar de inmediato a funcionarios del Departamento de Inspección de esta Superintendencia en los diferentes organismos fiscalizados, quienes están atendiendo personalmente las consultas del caso y, en especial, aquellas que plantean aspectos fundamentales y/o alternativas para cumplir con lo señalado en el párrafo inicial del número anterior. La asistencia contable como cualquier otra que pueda prestarse en el orden administrativo, actuarial, etc. es de carácter técnico y, exclusivamente, de un nivel asesor lo cual de ningún modo libera de la responsabilidad que le cabe a la dirección y funcionarios de las entidades fiscalizadas, en lo que respecta a la rendición de cuenta administrativa, que por las funciones ejecutivas y de línea operacional, les corresponde.

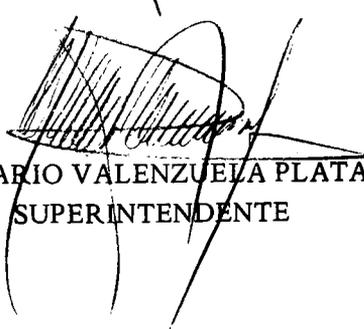
3.— Una vez definido el objetivo básico de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, que es la confección de un estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1974; como, asimismo, su meta, esto es su presentación antes del 20 de enero de 1975 a la Contraloría General de la República, las entidades obligadas a estos cometidos podían acondicionar los medios o elementos de que disponían y debían planificarlos a-

certadamente. Sin embargo, se ha observado en varios organismos previsionales ausencia de planificación y, por consiguiente, de programa de acción, para atender integralmente lo solicitado, a pesar de haberse tomado algunas acciones o medidas parciales.

4.— Para que esta Superintendencia pueda evaluar convenientemente el grado de avance en el logro del objetivo y de la meta antes señalados, mediante la aplicación de un control de eficacia, se requiere a la mayor brevedad y antes del 30 de septiembre en curso, conocer el programa de acción formulado y aprobado, para estos efectos, por cada una de las entidades controladas. Dicho programa deberá contener como mínimo, los siguientes datos: Calendario de trabajo; detalle de las actividades, que incluya un orden de prelación o secuencia lógica entre cada trabajo que deba cumplirse necesariamente para continuar con el siguiente; unidades administrativas y/o personas responsables del cumplimiento de las actividades; presentación de alternativas de soluciones de problemas en cuanto a las órdenes dadas a los encargados y fechas de los controles internos de rendimiento que se practiquen.

5.— La información antes señalada deberá hacerse llegar también al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social en la misma fecha, con objeto de que se imponga cabal y oportunamente de las medidas adoptadas por esa dirección a fin de cumplir con el requerimiento de la Contraloría General de la República, formulado en conformidad al D.L. N.º 38 de 1973.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE